

Este Ministerio en 12 de diciembre de 1979, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «proyecto de infraestructura de la línea V, tramo comprendido entre San Ildefonso-Cornellá, de la red del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

479 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Baños de la Encina y Linares (V-663).*

El acuerdo directivo de 29 de abril de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «La Sepulveda, S. A.», por cesión de su anterior titular, don Juan García Rodríguez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—6.980-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

480 *ORDEN de 16 de noviembre de 1979 por la que se reestructuran los partidos médicos de Pobleta de Bellvehi y Senterada de la provincia de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia de Lérida, sobre fusión del partido médico de Pobleta de Bellvehi con el partido médico de Senterada, y teniendo en cuenta:

Primero.—Que el expediente en cuestión fue promovido por la extinguida Jefatura Provincial de Sanidad de Lérida y estudiado por la Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios.

Segundo.—Que en el periodo de información pública «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de mayo de 1978) no se presentó reclamación alguna al respecto y, posteriormente, al modificarse la legislación aplicable el expediente ha sido tramitado nuevamente por la Delegación Territorial al amparo de la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

Tercero.—Que en el expediente se han seguido todos los trámites establecidos tanto en el Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, así como en la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en la citada disposición transitoria y aceptando la propuesta de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Lérida, con informe favorable de la Comisión Provincial de Gobierno, y del Departamento de Sanidad y Asistencia Social de la Generalidad de Cataluña, ha tenido a bien establecer en la provincia de Lérida, las modificaciones de partidos médicos siguientes:

Fusión del partido médico de Pobleta de Bellvehi con el partido médico de Senterada. Amortización de una plaza de Médico titular y una plaza de Practicante titular.

El partido médico resultante quedará así:

Senterada: Benés, Sarroca de Bellera, Vin de Llevata, Pobleta de Bellvehi, Monrós, Torre de Capdella. Con una plaza de Médico titular y una plaza de Practicante titular; todas ellas de 3.ª categoría, Partido cerrado.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE CULTURA

481 *ORDEN de 13 de diciembre de 1979 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial el Templo Parroquial de Tejada de Tiétar (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor del templo parroquial de Tejada de Tiétar (Cáceres);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, con fecha 26 de junio de 1975;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el citado templo parroquial de Tejada de Tiétar reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1959, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial el templo parroquial de Tejada de Tiétar (Cáceres).

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

482 *ORDEN de 13 de diciembre de 1979 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local la Ermita de San Juan, de Denia (Alicante).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Ermita de San Juan, en Denia (Alicante);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de Denia ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, con fecha 20 de septiembre del corriente año;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada Ermita de San Juan, en Denia (Alicante), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Denia, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local la Ermita de San Juan, en Denia (Alicante).

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.